



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO	05001-31-05-007-2021-00383-00
ACCIONANTES	-VICTOR ALFONSO POSADA GIL CC. N° 1.020.043.278
ACCIONADOS	-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC) -CÁRCEL EL PEDREGAL -ESTACIÓN DE POLICÍA DE BUENOS AIRES
VINCULADAS	-POLICIA NACIONAL -DIRECCIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA –SIJIN- -INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC- REGIONAL NORESTE -JUZGADO SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN - ALCALDÍA DE MEDELLÍN - y la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
ASUNTO	VINCULACIÓN DEL JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN DE PENAS DE MEDELLÍN

Mediante Auto del 6 de septiembre hogaño, se admitió la acción de tutela interpuesta por el ciudadano VICTOR ALFONSO POSADA GIL, identificado con CC No. 1.020.043.278, con el fin de que se le proteja sus derechos constitucionales a *la vida, la salud y debido proceso*; que considera vulnerados por y contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-, ESTACIÓN DE POLICÍA DE BUENOS AIRES, y la CÁRCEL EL PEDREGAL, en cabeza de sus Directores Generales y/o responsables al momento de la notificación de la presente acción.

De conformidad con los presupuestos fácticos y la pretensión de la acción constitucional, se precisó vincular de manera oficiosa a LA POLICÍA NACIONAL, la DIRECCIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA y LA SECCIONAL DE INVESTIGACION JUDICIAL–SIJIN- y al INSTITUTO NACIONAL

PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC- REGIONAL NORESTE al JUZGADO SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

Así mismo, se ordenó la vinculación de LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, y a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, conforme al Decreto 2575 de 2008 y demás normativa que enfatiza, el deber de dichas entidades de garantizar la atención integral dentro de los centros carcelarios del municipio y departamento, respectivamente, en tanto es su deber: *"acompañar la política penitenciaria y carcelaria del Departamento"*.

Ahora bien, dada la prueba allegada por el JUZGADO SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, respecto al pantallazo de reparto del proceso para vigilancia de la pena correspondiéndole al JUZGADO 4to DE EJECUCION DE PENAS DE MEDELLIN, con radicado: 5001600000020200038900, el día 27 de agosto de 2021, se precisa vincularlos a la presente acción constitucional, para que se pronuncie respecto al contenido de la misma.

Notifíquese este auto al JUZGADO QUINCE PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN vinculado para que, en el **término de la distancia**, dada la urgencia que amerita, respetuosamente, emita pronunciamiento frente a los hechos enunciados en la presente acción.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1dd9b9f6b1136aac806ba9c7e8457369b9d5561272522b8c602a156a680432a

Documento generado en 13/09/2021 04:26:51 PM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>